



Gobierno Regional
del Callao

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 459 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 24 MAY 2016

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional del Callao, de fecha 20 de abril de 2012; la Adenda N° 001 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional del Callao, de fecha 20 de abril de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, es el Ministerio responsable de la coordinación y seguimiento de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, las otras Entidades del Poder Ejecutivo y la Sociedad Civil, conciliando prioridades para asegurar el cumplimiento de los objetivos de interés nacional.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, en tanto, la adenda tiene por objeto la modificación del convenio original para luego conformar parte integrante del mismo, en su tramitación se debe seguir el procedimiento establecido para la celebración de los convenios. Es por ello que de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios"; y en concordancia con lo señalado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, con fecha 20 de abril de 2016, se celebró la Adenda N° 001 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional del Callao; la misma que tiene como objeto modificar el plazo de vigencia, computado del 21 de abril de 2016 al 21 de abril de 2018, con la finalidad de continuar con la cooperación interinstitucional de carácter general, tendiente a sumar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, de corresponder, para desarrollar programas, proyectos y actividades que contribuyan al progreso de la jurisdicción y beneficien a la población chalaca general;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo de 2016; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, la Adenda N° 001 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional del Callao, de fecha 20 de abril de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Abog. DIOFEMINES ANSTIDES ARANA ARMOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

.....
A: DIFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**ADENDA N°001 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento, la Adenda N°001 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**, en adelante **PCM**, con Registro Único de Contribuyente N°20168999926, con domicilio legal en la cuadra 1 del Jirón Carabaya s/n, distrito, provincia y departamento de Lima, representada por su Secretario General (e), señor **JORGE MANUEL PANDO VILCHEZ**, identificado con el Documento Nacional de Identidad N° 07807944, encargado de las funciones de la Secretaría General mediante por Resolución Ministerial N° 079-2016-PCM, de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N°20505703554, y domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, Dr. **FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3801-2014-JNE, del 29 de Diciembre de 2014, para el periodo 2015 al 2018 en adelante **LA REGIÓN**. Toda referencia a la **REGION** y a la **PCM** en forma conjunta se entenderá como las **PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de abril de 2012, las **PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general y que convengan en la coordinación de esfuerzos y la derivación de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros orientados a desarrollar programas, proyectos y actividades para impulsar un proceso de Modernización de la Gestión Pública que contribuya a la obtención de mayores niveles de eficiencia de la acción estatal a nivel de la jurisdicción de **LA REGIÓN** y que beneficie a la población del Callao.

Sobre la base de dicho convenio fue implementado el Centro MAC Callao, bajo la administración del Gobierno Regional del Callao y la supervisión de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del D.S. N° 091-2011-PCM.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La suscripción de la presente adenda tiene por objeto modificar el plazo de vigencia establecido en el convenio original, que finaliza el 20 de abril de 2016, ampliándose la vigencia de dicho convenio por cuatro (4) años, a cuyo efecto se establece un nuevo plazo que será computado del 21 de abril de 2016 al 21 de abril de 2020, manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas y estipulaciones establecidas en el instrumento de origen.

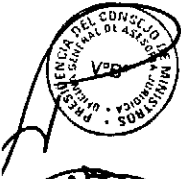



CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Quedan ratificadas todas las demás cláusulas contenidas en el Convenio original suscrito entre las **PARTES** con fecha 20 de abril de 2012, que no contravengan los acuerdos establecidos en la presente **ADENDA**.



Estando ambas **PARTES** de acuerdo con el contenido del presente instrumento, suscriben el mismo por duplicado en señal de conformidad, a los 20 días del mes de abril de 2016.





JORGE MANUEL PANDO VILCHEZ
Secretario General (e)
Presidencia del Consejo de Ministros



FELIX MANUEL MORENO CABALLERO
Governador Regional
Gobierno Regional de Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Abog. DIOFELENE ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO